

**TRIBUNAL ARBITRAL ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DEL CAPITULO XIX
DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, HONDURAS Y
GUATEMALA**

**EN EL CASO DE EL SALVADOR VS MÉXICO- MEDIDAS VIGENTES PARA EL
OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO Y ACCESO DE
MEDICAMENTOS**

El caso se refiere al procedimiento para otorgar los registros sanitarios de medicamentos en México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3-03, 15-05 párrafo 3 y 15-10 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Tratado), y el entendimiento asumido por México en las Cartas Paralelas suscritas el día 29 de junio de 2000.

El Tribunal Arbitral determinó que México no había realizado las modificaciones a su marco jurídico para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Capítulo XV (Medidas relativas a la Normalización) del Tratado. Asimismo, el Tribunal Arbitral determinó que el requisito de exigir que la fábrica o laboratorio se encuentre en su territorio como condición para el otorgamiento del registro sanitario de medicamentos era incompatible con el principio de trato nacional y contravenía lo dispuesto en los artículos 3-03, 15-05 (4) y 15-10 (1) del Tratado.

En respuesta a lo resuelto por el Tribunal Arbitral, México realizó las modificaciones correspondientes al Reglamento de Insumos para la Salud, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Documentos del caso:

Fecha Documento

18 de julio de 2003	<u>Solicitud de celebración de Consultas</u>
20 de octubre de 2003	<u>Solicitud de reunión de la Comisión Administradora</u>
17 de mayo de 2004	<u>Solicitud para el establecimiento del Tribunal Arbitral</u>
14 de agosto de 2006	<u>Informe Final del Tribunal Arbitral</u> <u>Informe Final del Tribunal Arbitral (DOF)</u>
2 de enero de 2008	<u>Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud</u>
5 de agosto de 2008	<u>Decreto que reforma los artículos 168 y 170 del Reglamento de Insumos para la Salud</u>